



**EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, CONFIRMÓ EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, LA ELECCIÓN DE LA PLANILLA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CENTLA, TABASCO, REGISTRADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.**

En sesión no presencial efectuada el día de hoy, las magistradas y magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, confirmaron por unanimidad en lo que fue materia de impugnación, los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección a la planilla a la presidencia municipal y regidurías por el principio de mayoría relativa en Centla, Tabasco, registrada por el partido político MORENA.

Lo anterior conforme a lo establecido en la sentencia del treinta y uno de agosto, por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SX-JRC-327/2021 y su acumulado, relativos a los juicios de revisión constitucional electoral, promovidos por los institutos políticos Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, en la que declaró infundados e inoperantes los agravios, dejando subsistente la resolución emitida por el Tribunal Electoral local, en los expedientes TET-JI-10/2021-I y acumulados, sin embargo, determinó estudiar el agravio del partido Movimiento Ciudadano, relacionado con la causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el artículo 67, inciso e), de la Ley de Medios local.

Por lo tanto, se analizaron 45 casillas, debido a que el citado partido Movimiento Ciudadano consideró que indebidamente, personas no facultadas fungieron en las mesas receptoras de votos el día de la jornada electoral, declarándose parcialmente fundado el agravio, ya que se demostró que en 5 casillas hubo plena coincidencia entre los funcionarios del encarte y los que actuaron en la mesa receptora de votos, en 7 casillas actuaron cuatro o cinco funcionarios, pero esto no fue suficiente para anular dichas casillas; por otro lado, en 1 casilla se demostró que actuó una persona insaculada para otra casilla, pero pertenecía a la misma sección, en 12 casillas se demostró que actuaron las y los funcionarios designados por la autoridad administrativa electoral, pero en otro cargo, por lo tanto, tampoco se configuró la nulidad planteada, así también en 18 casillas tanto hubo el corrimiento legal entre las y los funcionarios designados en el encarte, como se tomaron personas de la fila que acudieron a votar el día de la jornada electoral, siendo que éstas últimas se demostró estaban inscritas en la lista nominal correspondiente a la sección de las casillas impugnadas. Por estas razones se determinó que no se configuraron los elementos de la causal de nulidad.

Ahora, en las casillas 169 Básica y 173 Especial, se acreditó que las personas que fueron tomadas de la fila y actuaron en la mesa directiva, no pertenecían a la sección electoral correspondiente a dichas casillas, por lo que fueron anuladas; sin embargo, al realizar la recomposición del cómputo municipal, no existió cambio en la planilla ganadora, pues la diferencia entre el primero y segundo lugar fue de 5,565 votos, por lo que el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la planilla encabezada por Lluvia Salas López, del partido MORENA.

